

**LAS ORDENACIONES QUE LOS COFRADES DEL SEÑOR SAN BLAS SON OBLIGADOS
A GUARDAR Y TENER SON LAS SIGUIENTES**

- 1.º Que el Prior y el Mayordomo tengan el presente libro en la Iglesia, la víspera del Señor S. Blas, a la Salve, para que por él se haga nominación de todos los Cofrades, so pena de un real, y si quitaren alguna hoja del dicho libro, tengan medio real de pena.
- 2.º Que todos los Cofrades estén en la Salve y el que no estuviere tenga de pena dos dineros.
- 3.º Que el día del Señor S. Blas esté en Misa y vísperas; el que faltare en Misa tenga de pena dos dineros; y si faltare en vísperas, tres dineros. Y si el Cofrade, o, alguno de su casa quebrantare la paga, tenga de pena cinco sueldos.
- 4.º Que el día que se dijere Misa por los cofrades difuntos, si algún cofrade faltare a ella, o, se fuere antes de acabar los responsos sin licencia del Prior, tenga de pena seis dineros.
- 5.º Que acabado el Oficio, vayan a pasar cuentas y echadas, paguen luego escote a los Mayordomos; los que, pasado aquel día y no hubieren pagado, tengan de pena un real. Que pueda ser ejecutado por los mayordomos sin otro Juez, solo por mandato del Prior.
- 6.º Que siempre que hubiere algún enfermo cofrade, y pidiese que se le vele, y el Prior mandare alguno, vaya a velar y no fuese o diese otra persona para que por él cumpla, tenga de pena un real, o, una libra de cera, a voluntad del Prior.
- 7.º Que siempre y cuando algún Cofrade muriere, todos aquellos que en lugar estuvieren, y no fueren al enterar, y a aquellos que el Prior mandare velar al difunto y no lo hicieren, tenga de pena un real, o una libra de cera a voluntad del Prior.
- 8.º Que cualquier Cofrade que estuviere enfermo y no pudiese ir a comer, avise a los Mayordomos, porque de otra manera, pagará su escote.
- 9.º Que cualquier Cofrade que entrare en esta Cofradía, traiga una candela que pese tres onzas, dentro del año y la dé al Prior o, Mayordomos, so pena que si no la diere tenga de pena un real.
- 10.º Que cualquier Cofrade que estuviere a tres leguas y no viniere al sitio, sea obligado a decir una Misa por los Cofrades y que con eso cumpla, y si menos estuviere, vena, o tenga de pena cinco sueldos.
- 11.º Que siempre y cuando fueren por el Prior y Mayordomos nombrados para el año siguiente, ninguno rehúse el aceptarlo, o diese persona conveniente en su lugar para servir, tenga de pena todo aquello que otra persona costare para el tal servicio, o, aquello que el Prior y Mayordomos mandaren.

- 12.º Que cualquier Cofrade que con otro fuere deshonesto, en habla, o de manos, en los días del sitio, pueda el Prior como Juez de la hermandad, con el libro en la mano, condenar a aquel que fuere deshonesto en pena de cuatro reales.
- 13.º Que el día del Señor S. Blas después de comer vayan a dar gracias a Ntro. Señor a la Iglesia y digan una Antífona de Ntra. Señora con una colecta, y el que no fuere tenga de pena tres dineros y también digan un responso por las ánimas del Purgatorio.
- 14.º Que cualquier Cofrade que el día del Señor S. Blas, o, el día siguiente faltare en Misa a la Epístola, tenga de pena tres dineros, si al Evangelio, seis dineros y si a toda la Misa, un sueldo.
- 15.º Que hay obligación cada año a decir doce misas cantadas, y siempre que más aumentaren, será en servicio de Ntro. Señor y sufragio de las almas de los Cofrades y de las que están en el Purgatorio.
- 16.º Que para lo arriba indicado y si alguna otra buena y santa ordenación fuere instituida y ordenada, si algún Cofrade renuncia a todo derecho y actitud de privilegio que de él se pudiere aprovechar y no pudiere gozar, para salirse y no seguir después de haber jurado, si no fuere pagando ocho reales para el servicio de esta Santa Hermandad, que pagando pueda ser absuelto y no de otra manera.
- 17.º Que a petición de algunas devotas del Señor S. Blas y queriendo gozar en lo espiritual, fue ordenado que siempre y cuando alguna quisiere gozar, se haga inscribir, y el marido de la tal Cofradesa dé y pague el día del sitio seis dineros y si alguna otra quisiere entrar dé fianza a alguno que fuere Cofrade para que aquel pague por ella, y que hay de seguir en los divinos Oficios cuando cada cofrade tiene obligación, y todo lo que ellos dieren sea para aumento de lo espiritual y que hayan de traer y dar al Mayordomo una candela que pese tres onzas, o, de ahí arriba.
- 18.º Que ningún Cofrade que jugare la noche que cena en el sitio los Cofrades con algún otro que no fuere Cofrade, que tenga cinco sueldos de pena.
- 19.º Que fue voluntad de los hermanos del Cabildo y hermandad del Señor S. Blas que cada año se nombren cuatro hombres de las cuadrillas para que estos tengan cuenta con los que no fueren al enterrar y sise hallara que no han tenido buena cuenta, que paguen lo que cada Cofrade tiene de pena al faltar al enterramiento que es un libra de cera.
- 20.º Determinó la compañía del Señor S. Blas que los muchachos que estuvieren inscritos por Cofrades y los que se inscribieren en adelante desde catorce años a veinte, paguen un sueldo y no coman en el sitio.

- 21.º Que ningún Cofrade pueda sacar de la comida cosa ninguna bajo pena de cuatro reales. Y el Cofrade que viere sacar alguna cosa de dicha comida y no lo acusare que tenga de pena seis.
- 22.º Determinó la Compañía del Señor S. Blas el año 1648 que, por muerte de padre, o madre, o mujer de cualquier Cofrade, se le dispense de venir a comer aquel año. No le excusa el acudir a todos los Oficios y acompañamiento de los hermanos difuntos.
- 23.º Determinó dicha Compañía que el Cofrade que se casara en dicho año tenga obligación de venir a comer con los Cofrades, bajo pena de pagar el escote.

D. PEDRO EZMIR, Visitador General del Obispado de Tarazona, vistas y leídas las presentes disposiciones, las aprobamos, confirmamos y decretamos... Dado en Abanto a 22 de noviembre de 1609. Firmado: D. P. Ezmir, Visitador General.

- 1) A 4 de febrero de 1692, estando junta la Compañía del Señor S. Blas, se determinó que cualquier Cofrade que de dicho día en adelante entrare en la Cofradía, pague de entrada cinco sueldos el día que se asentare, y seis dineros de espiritual.
 - 2) Se determinó dicho día, que el Cofrade que el día el sitio no pague el espiritual y las penas que hubiere caído por cualquier caso, no se lo diga el aniversario si muere el tal Cofrade.
 - 3) Se determinó que el Cofrade que dentro de dos años no acuda a comer o pagar las penas, sea borrado de dicha Cofradía.
-
- 1) En 4 de febrero de 1700 determinó la Compañía que de hoy en adelante o se había de comer por parecer más conveniente para el aumento de lo espiritual.
 - 2) Se determinó que todos aquellos que no fueren hijos de Cofrades y quisieren entrar en dicha Cofradía, habían de pagar 4 reales de entrada, y aquellos que fueren hijos de Cofrades hayan de pagar a seis sueldos de entrada.
 - 3) Por cuanto en la Constitución antigua estaba determinado que el Cofrade que faltare a la Salve tenía de pena dos dineros, y, por tanto, se determina que el Cofrade que faltare a cualquier Oficio, tenga de pena medio real.

En 4 de febrero de 1856, juntos y congregados los Hermanos de la Cofradía del Señor S. Blas, con asistencia del Capítulo Eclesiástico, del Sr. Alcalde y demás componentes del Ayuntamiento, a fin de evitar gastos, cortar abusos y hacer compatible el cargo de Piores con las personas menos acomodadas, se determinó lo siguiente:

- 1) Desde este día quedan abolidos todos los derechos, gastos y refrescos que venían dándose hasta de aquí.
- 2) En lo sucesivo se nombrarán 4 priores que harán la fiesta por iguales partes y sin más diferencia que la de ser el primero que salga en la lista, el preferido para llevar el Santo y hacer en su caso la fiesta.
- 3) Es obligación de los Piores de dar el día del Santo de refresco a cada hermano, una torta de trigo puro; su peso, seis onzas y dos jícaras de aguardiente.
- 4) El hermano que no acuda al refresco a acompañar el Santo, no tendrá opción a aquel, a no ser pastor, estar enfermo o legítimamente impedido, que, entonces, podrá dárselos en vasijas y que lo lleven a su casa.
- 5) Será obligación de los Piores dar para el baile 4 cántaros de vino.
- 6) También será obligación de los Piores el hacer el pan bendito.
- 7) En los entierros y aniversarios de los hermanos hayan de lucir 12 cirios.

Y para que esto conste y se observe lo expresado, lo fimo en Abanto, fecha *ut supra*.

ISIDRO FORCÉN. REGENTE

El 4 de febrero de 1958, de acuerdo con los Cofrades y mayordomos se determina la obligación de asistir los Cofrades a todos los actos de la fiesta a no ser que los excuse causa grave; esta causa la juzgarán suficiente o no, los Cofrades y Sr. Cura.

NATALIO BUENO

El 4 de febrero de 1974 se determinó:

- 1) Los «Palos» siguen los 8.
- 2) La música irá a una Fonda.
- 3) Los gastos serán repartidos proporcionalmente entre todos, excepto los rollos. El del Santo seguirá con las normas habituales de preparar todo.

El 4 de febrero de 1975 se acordó por unanimidad lo siguiente: Hacer las Vísperas el Viernes 1.º de febrero; el sábado, la Fiesta de San Blas; y el domingo, la «VUELTA».

El 6 de febrero de 1977 se acordó por unanimidad: A partir del próximo año se introducirán en una bolsa los nombres de todos los Cofrades y se sacará una boleta para saber a quién le toca el Santo, quedando excluidos todos los anteriormente hayan tenido el Santo desde 1970.

JOSÉ LUIS GREGORIO